



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/SITUACION SUPLENCIAS - REINTEGRO DE DOCENTE TITULAR DURANTE PERIODO DE EXCEPCIONALIDAD

A: Maria Lucia Feced Abal (SSCPEE), Eugenia Cortona (SSAALV),

Con Copia A: Bettina Viviana Diaz (DGPDYND), MUSTAFA YESICA (DGPDYND), Damasia Malbran (DGCDO), Silvia Lopez (DGPDYND), PARIENTE ROSARIO (DGPDYND), MATIAS RAUL SEGURA (DGCDO),

De mi mayor consideración:

Se remite la presente a fin de solicitarle tenga a bien informar a cada uno de los establecimientos / centros educativos de gestión estatal de todos los niveles y modalidades lo a continuación detallado:

Aquellos docentes que se encontraban designados en cargos u horas cátedra en carácter de “**suplente**” en establecimientos / centros educativos de gestión estatal de cualquier nivel y modalidad, y que hubieren sido desplazados en virtud del reintegro a sus funciones del docente a quien reemplazaban a partir del 16/03/2020 y durante el período de excepcionalidad dispuesto mediante Resolución N° 1482/MEDGC/2020 y sus modificatorias, continuarán integrando la planta orgánica funcional de dicho establecimiento / centro educativo hasta tanto la Cartera Ministerial así lo disponga.

El mencionado personal suplente, a partir del momento del reintegro del docente a quien reemplazaba, continuará prestando servicio según las necesidades institucionales determinadas por la conducción escolar tendientes a garantizar el desarrollo habitual de las actividades administrativas y pedagógicas que se programen para el presente período de excepcionalidad, así como los lineamientos que se establezcan para la continuidad de las trayectorias escolares.

Asimismo, las supervisiones escolares podrán contar con dicho personal a fin de cubrir cargos vacantes en los distintos establecimientos / centros educativos dentro del presente período de excepcionalidad, a cuyo efecto, las conducciones escolares deberán informar a la supervisión correspondiente la nómina del personal que se encuentre enmarcado en la situación aquí descrita.

Es de hacer notar que deberán retrotraerse todas las bajas de suplencias que hayan ocurrido a partir del día lunes 16/3/2020 en adelante (se hayan tramitado o no) cuyo motivo de finalización haya sido presentación del reemplazado. Para esto se describe instructivo para el proceder administrativo al final de la presente.

Una vez culminado el periodo excepcional o cuando la Cartera Ministerial así lo disponga, se deberá remitir inmediatamente vía Delegación Administrativa, el expediente electrónico (EE) con la documentación correspondiente para tramitar la baja en el cargo u horas de cátedra, siendo el último día trabajado el último día del período de excepcionalidad establecido en la Resolución N° 1.482/MEDGC/2020 y sus modificatorias o la fecha que la Cartera Ministerial disponga. Por último se recuerda que se deberán remitir el/los Bloqueo/s de Haberes por Comunicación Oficial (CCOO) como habitualmente se efectúan.

INSTRUCTIVO PARA EL PROCEDER ADMINISTRATIVO

Para los casos mencionados en la nota, distinguimos 4 situaciones:

- Altas tramitadas de suplencias cuyo reemplazado se reintegró durante el período de excepcionalidad pero que aún no se tramitó el cese.
- Altas no tramitadas
- Ceses ya tramitados
- Ceses no tramitados

a. Altas tramitadas por suplencias cuyo reemplazado se reintegró durante el período de excepcionalidad pero que aún no se tramitó el cese

En este caso, se remitirá vía Delegación Administrativa la Planilla de Comunicación de Continuidad Suplencias de Corta Duración informando que corresponde la continuidad conforme lo establecido en la presente nota para aquellas áreas que utilizan dicha Planilla, y para las restantes, deberán aclararlo en el campo OBSERVACIONES del formulario ABM.

Al comunicar el cese, la fecha será el último día del período de excepcionalidad establecido.

b. Altas no tramitadas con cese pendiente hasta el fin del período de excepcionalidad

Si aún no se tramitó el alta, al hacerlo se aclarará en el campo OBSERVACIONES del formulario ABM que, como consecuencia de la presente, la suplencia continuará hasta la finalización del período de excepcionalidad.

c. Ceses ya tramitados por presentación del titular que se produjeran dentro del período de excepcionalidad

Los ceses ya remitidos deberán ser rectificadas en el marco de la presente. Por tal motivo, las conducciones de los establecimientos y centros educativos deberán remitir una Comunicación Oficial (CCOO) a su Delegación Administrativa con la información que se detalla en el archivo adjunto a la presente (cuadro Excel).

Las Delegaciones Administrativas solicitarán vía Comunicación Oficial, la rectificación de la mencionada fecha de cese adjuntando un cuadro unificado por cada Distrito Escolar o Delegación. Esta CCOO tendrá como destinatarios a los responsables de la Subgerencia Operativa Control de Cargos dependiente de la Gerencia Operativa Recursos Humanos Docentes y a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente dependiente de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes para que cada área impacte en sus sistemas la continuidad y/o modificación de período de suplencia.

d. Cesos no tramitados originados en la presentación del reemplazado durante el período de excepcionalidad

Finalizado el período de excepcionalidad, se remitirán los ceses en la forma habitual. En el formulario T, se consignará como fecha de cese, el último día del período de excepcionalidad establecido.

Sin otro particular saluda atte.